




FECHA:	Veintinueve (29) de Junio de 2022.
---------------	---------------------------------------

RADICACIÓN	88001-3103-002-2012-00129-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S.
DEMANDADO	LUIS AYALA ANGARITA

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza, del Proceso referenciado, el cual reingreso al Despacho por solicitud verbal suya.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.


LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
Secretario.



San Andrés, Isla, Veintinueve (29) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	88001-3103-002-2012-00129-00
Demandante	TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S.
Demandado	LUIS AYALA ANGARITA
Auto Interlocutorio No.	0197 – 22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el informativo, advierte el Despacho que desde el pasado 28 de Julio de 2017 se decretó en este contencioso el embargo y secuestro de los derechos que deriva el Ejecutado, Señor LUIS AYALA ANGARITA, por la explotación económica del establecimiento de comercio denominado HOSTERÍA MAR Y SOL ubicado en el kilómetro 17 Sector South End de esta Ínsula, con ocasión a lo cual, mediante providencia del 11 de Octubre de 2017 se comisionó al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a fin de que llevara a cabo la diligencia de secuestro pertinente, y se designó como Secuestre al Señor WILLIAM BENJAMIN OTERO TEJADA, toda vez que se encontraba inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia vigente en este Distrito para la época en que se emitió la referida decisión judicial; sin embargo, luego de revisar la Lista de Auxiliares de la Justicia vigente en este Distrito Judicial durante el periodo 2021-2023 que fue remitida a este Juzgado por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, se evidencia que el Secuestre nombrado en este asunto no integra en la actualidad la Lista de Auxiliares de la Justicia vigente, por lo que se tiene que no es posible que continúe ocupando el mentado cargo en el asunto de marras, teniendo en cuenta que en nuestro medio, por expreso mandato del Artículo 50 Parágrafo 2° del CGP: **“Siempre que un secuestre sea excluido de la lista se entenderá relevado del cargo en todos los procesos en que haya sido designado y deberá proceder inmediatamente a hacer entrega de los bienes que se le hayan confiado...”** (Subrayas y Negrillas Propias).

Así las cosas, se concluye que ante el hecho sobreviniente reseñado en precedencia, es menester reemplazar al Secuestre designado en este asunto y en su lugar nombrar en el cargo a la Sociedad DISCOVER SOLUCIONES JURÍDICAS Y BODEGAJES SAS que en la actualidad integra la Lista de Auxiliares de la Justicia en el referido cargo, toda vez que por mandato del numeral 5° del Artículo 48 ibídem: *“Las listas de auxiliares de la justicia serán obligatorias para magistrados, jueces y autoridades de policía...”*, decisión que deberá ser informada, de manera inmediata, al Señor WILLIAM OTERO TEJADA, de manera que proceda inmediatamente a hacer entrega de los bienes que se le hayan confiado al nuevo Secuestre y/o ponga a este en contacto con los destinatarios de la cautela.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

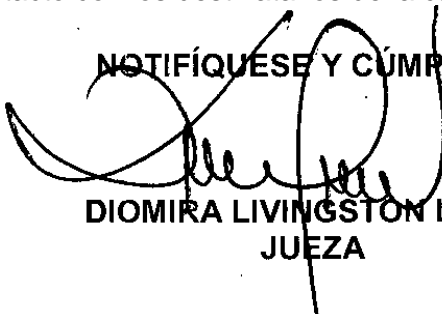
PRIMERO: REMUÉVASE al Señor WILLIAM BENJAMÍN OTERO TEJADA del cargo de Secuestre de los derechos que deriva el Ejecutado, Señor LUIS AYALA ANGARITA, por la explotación económica del establecimiento de comercio denominado HOSTERÍA MAR Y SOL, por lo indicado en la parte motiva de este proveído y en su lugar,

SEGUNDO: NÓMBRESE como nuevo Secuestre de los derechos que deriva el Ejecutado, Señor LUIS AYALA ANGARITA, por la explotación económica del establecimiento de comercio denominado HOSTERÍA MAR Y SOL, a la Sociedad DISCOVER SOLUCIONES JURÍDICAS Y BODEGAJES SAS, identificada con NIT 900.601.427-5. **COMUNÍQUESELE** la designación efectuada en este proveído al ente societario antes citado.

TERCERO: Por secretaría, **COMUNÍQUESELE** de manera inmediata la decisión adoptada en esta providencia al Señor WILLIAM BENJAMÍN OTERO TEJADA para que proceda



inmediatamente a hacer entrega de los bienes que se le hayan confiado al nuevo Secuestre y/o ponga a este en contacto con los destinatarios de la cautela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA**

LMC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 057, notifico a las partes la providencia anterior, hoy Treinta (30) de junio a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario